



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS QUE INDICA POR EPISODIO  
CRÍTICO DE PREEMERGENCIA AMBIENTAL POR  
MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP 2,5**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3951**

**Santiago, 23 de junio de 2018**

**VISTO:** Lo dispuesto por los artículos 1º y 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059, los artículos 107, 113, 172 inciso 2º y 200 N° 35, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; el D.S. N° 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, en adelante el PPDA; la Resolución N° 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución Exenta N° 979 de 2018, de la Intendencia de la Región Metropolitana y la Resolución Exenta N° 2292, de 24 de abril de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República de Chile; y la demás normativa vigente que resulte aplicable

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 122 letra a), del D.S. N° 31, citado en el Visto, señala que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, a través de esta Secretaría Regional Ministerial, debe disponer una restricción vehicular en situaciones de Preemergencia o nivel 2, de conformidad con la tabla XII-2 allí establecida. Asimismo, dicho precepto señala que la aludida Secretaría Regional de Transportes, deberá definir las fechas, los horarios, zonas, perímetros especiales y excepciones a la aplicación de esta medida.

2.- Que mediante Resolución Exenta citada en el Visto N° 979, de 23 de junio de 2018, se declara Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2), por contaminación por material particulado respirable MP2,5, para el día 24 de junio del 2018, en la Región Metropolitana de Santiago.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

**RESUELVO:**

**1.- PROHÍBESE** el día **24 de junio de 2018**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP PM 2,5**, la circulación de vehículos motorizados, según tipo de vehículo, último dígito de placa patente, horarios y perímetros que se indican en el presente cuadro:

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002;	<b>0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9</b>	Entre las 7:30 y las 21:00 horas	Área interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio.
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002;	<b>0-1-2-3-4-5</b>	Entre las 7:30 y las 21:00 horas,	Fuera de perímetro delimitado por Anillo Américo Vespucio, pero dentro de la Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Buses de transporte privado remunerado de pasajeros, buses interurbanos y rurales sin sello verde	<b>0-1-2-3-4-5</b>	entre las 10:00 y las 16:00 horas	Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Vehículos de transporte de carga sin sello verde,	<b>6-7-8-9</b>	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio
Vehículos de transporte de carga con sello verde	<b>8-9</b>	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio

**2.-** Estarán exceptuados de esta restricción todos los vehículos a que se refiere el Resuelvo N° 2° de la Resolución Exenta N° 2292, de 24 de abril de 2018, ya citada.

**3.-** La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO**



**EDDY ROLDAN CABRERA**  
Secretario Regional Ministerial  
de Transportes y Telecomunicaciones  
Región Metropolitana de Santiago

*SSO/MCI/ABP*



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

**EXTRACTO**

Por Resolución Exenta N° 3951, de fecha 23 de junio de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que produce efectos desde su fecha de dictación, se **prohíbe el día 24 de junio del presente año**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP2,5**; la circulación de vehículos motorizados que se señalan en siguiente cuadro; encontrándose exceptuados de esta restricción todos los vehículos aludidos en el Resuelvo 2º de la Resolución Exenta N° 2292/2018, ya citada.

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002;	<b>0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9</b>	Entre las 7:30 y las 21:00 horas	Área interior del perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio.
Automóviles, station wagons y similares, sin sello verde, motocicletas y similares de años anteriores al 2002;	<b>0-1-2-3-4-5</b>	Entre las 7:30 y las 21:00 horas,	Fuera de perímetro delimitado por Anillo Américo Vespucio, pero dentro de la Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Buses de transporte privado remunerado de pasajeros, buses interurbanos y rurales sin sello verde	<b>0-1-2-3-4-5</b>	entre las 10:00 y las 16:00 horas	Provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto
Vehículos de transporte de carga sin sello verde,	<b>6-7-8-9</b>	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio
Vehículos de transporte de carga con sello verde	<b>8-9</b>	entre las 10:00 y las 18:00 horas	Perímetro delimitado por el anillo Américo Vespucio



**EDDY ROLDAN CABRERA**  
Secretario Regional Ministerial  
de Transportes y Telecomunicaciones  
Región Metropolitana de Santiago

SSO/MCI